



ORDENANZA MUNICIPAL N° 09 -MDJN/A

Jesús Nazareno, **27 SEP. 2019**

El Concejo Municipal de Jesús Nazareno

VISTO:

El Informe Técnico N° 01-2019-MDJN/GM, de la Gerencia Municipal, relaciona con la propuesta de adhesión a la Mancomunidad Municipal Rio Cachi;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por Ley N° 29341, establece el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, a fin de promover la creación de Mancomunidades Municipales orientadas a la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el artículo 5° numeral 5.1) de la norma antes acotada, establece que la voluntad de constituir una Mancomunidad Municipal y su estatuto se aprueba mediante ordenanza de las respectivas municipalidades intervinientes, sustentada en los informes técnicos que den viabilidad a su creación;

Que, asimismo el Artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29029, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece que el procedimiento para la adhesión de municipalidades a las Mancomunidades Municipales ya constituidas requiere, entre otros, de una Ordenanza Municipal que apruebe la adhesión de la Municipalidad a la Mancomunidad Municipal, y el sometimiento a su Estatuto;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 055-2019-MDJN/CM, de fecha 30 de setiembre del 2019, el Concejo Municipal acordó aprobar la adhesión de nuestra Municipalidad Distrital a la Mancomunidad Municipal de Rio Cachi;

Que, sin embargo, el Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece que es requisito presentar una ordenanza municipal que apruebe la adhesión y sometimiento al estatuto de esta Municipalidad a la Mancomunidad;

Que, con Informe Técnico N° 01-2019-MDJN/GM de fecha 24 de setiembre del 2019 la Gerencia Municipal emite opinión técnica favorable para la Adhesión del distrito de Jesús Nazareno a la Mancomunidad Municipal Rio Cachi, cumpliendo con lo establecido por los literales a) y b) del numeral 13.1) del artículo 13° del Decreto Supremo N° 046-2010-PCM;

Que, con el Oficio N° 0006-2019-MMRIOCACHI/AYAC, el Presidente de la Mancomunidad Municipal Rio Cachi invita a la adhesión a la referida mancomunidad municipal, integrada por los distritos de Acocro, San Juan Bautista, Chiara y Tambillo, afirmando que se cuenta con muchas coincidencias y problemas comunes a través de forma de organización estatal;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° numeral 8), artículo 10° numeral 1) y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de





ORDENANZA MUNICIPAL N° 09 -MDJN/A

Jesús Nazareno, **27 SEP 2019**

Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal, aprueba por UNANIMIDAD emitir la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADHESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO A LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE RIO CACHI

Artículo Primero.- La presente Ordenanza tiene por finalidad aprobar la adhesión de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno a la "Mancomunidad Municipal Río Cachi".

La Mancomunidad Municipal Río Cachi, tiene por objeto:

- Ejecución, construcción, ampliación y mejoramiento de los proyectos, planes y programas para el desarrollo económico local, social, medio ambiente y fortalecimiento institucional,
- Fomento de la cultura, y rescate de la identidad cultural,
- Promoción de la participación vecinal en el desarrollo local, con el enfoque del territorio mancomunado,
- Fomento de la inversión privada y la promoción del empleo.

Artículo Segundo.- Aprobar la adhesión al Estatuto de la Mancomunidad Municipal Río Cachi.

Artículo Tercero.- Delegar las competencias y funciones a la Mancomunidad Municipal Río Cachi, las que se detallan a continuación:

Funciones específicas exclusivas:

Las municipalidades intervinientes acuerdan delegar a la Mancomunidad Municipal, las siguientes funciones específicas exclusivas:

- Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción, en armonía con las políticas y planes, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza,
- Ejecutar actividades de apoyo, directo e indirecto, a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos, a fin de mejorar la competitividad,
- Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción, sobre la elaboración y ejecución de programas, planes y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito,
- Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito,
- Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846, y
- Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 192-2009-EF.

Funciones específicas compartidas:

muninazarenas@gmail.com

JR. RICARDO PALMA N° 241 - 248 AYACUCHO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 09 -MDJN/A

Jesús Nazareno, 27 SEP 2019



Las municipalidades intervinientes acuerdan delegar a la Mancomunidad Municipal, las siguientes funciones específicas compartidas:

- Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, electrificación y obras similares, en coordinación con las instancias correspondientes,
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente,
- Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes, y
- Promover actividades culturales diversas.



Artículo Cuarto.- Ratificar la designación del Ing. Carlos Alfredo Cabrera Quispe, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tambillo, en el cargo de Presidente del Consejo Directivo, y del CPC. Elver Henry Vicente Sánchez, en el cargo de Gerente General de la Mancomunidad Municipal Rio Cachi.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

